

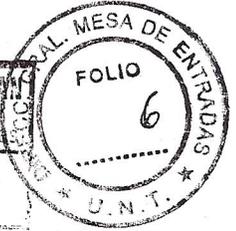
2461/15



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
Dirección Gral. M. E. G. U.
8 SET 2015
Exp. N° 1547/015



Ref.: Expte. N° 1718/14 M.E.  
Universidad Nacional de Tucumán

BUENOS AIRES, 25 AGO 2015

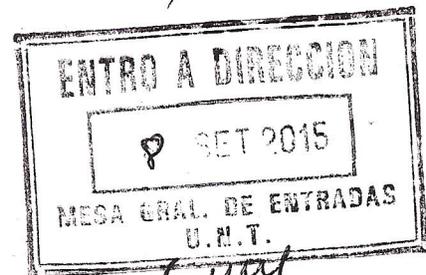
SEÑORA RECTORA:

Por expresa indicación del Señor Director Nacional, me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 1627 del 25 de junio de 2015, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

mc.

MARTA LUCÍA BERNAL  
Coordinadora Despacho  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria



SEÑORA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
Dra. Alicia BARDON  
S. / D.

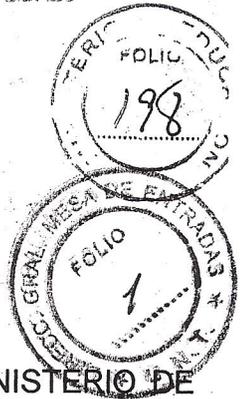


Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº

1627

BUENOS AIRES, 25 JUN 2015



VISTO el expediente N° 1718/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Agronomía y Zootecnia según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 0413/12, N° 1654/13 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 56/12 y N° 109/13 elevan el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN ANIMAL, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que por Dictamen N° 388 del 4 de noviembre de 2013 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si las instituciones no solicitaran la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitaran y no la obtuvieran.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

1627



Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dichos trámites y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL, que expiden la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Agronomía y Zootecnia y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, perteneciente a la carrera de MAGÍSTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1627



estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si las instituciones no obtuviesen la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 388 del 4 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and a checkmark.

RESOLUCION Nº 1627

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1627



## ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTECNIA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS.**

### Requisito/s de Ingreso:

- Los graduados de Universidades Argentinas en Ciencias Agrarias (Agrónomos, Zootecnistas, Veterinarios), o en carreras de grado cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados por el Comité Académico de la MPA.

- Los graduados de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, en Ciencias Agrarias y afines, o en carreras cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes del aspirante, sean considerados adecuados por el Comité Académico de la MPA. El título que se otorga a estos graduados no los habilita para el ejercicio de ninguna profesión dentro del territorio argentino, mientras no revaliden sus títulos originales, de acuerdo con lo establecido por las leyes y tratados vigentes. En el diploma que se les expida se hará constar esta circunstancia.

- El estudiante admitido deberá cumplimentar con el Reglamento de Posgrado de la UNT, referente a la aprobación de una prueba de lecto-comprensión del idioma Inglés para graduados, expedida por universidades nacionales, requisito para formalizar su inscripción a la carrera.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	-------------------	------

### MODULO OBLIGATORIO

Bicestadística y diseño experimental	---	80	Presencial	
Planeamiento y análisis de experimentos en producción animal	---	40	Presencial	
Epistemología y metodología de la investigación	---	40	Presencial	
Crecimiento y desarrollo animal	---	20	Presencial	
Comportamiento y Bienestar animal	---	40	Presencial	
Bases para el diseño y evaluación de Sistemas Productivos	---	40	Presencial	
Tutorías y tareas de investigación	---	140	---	1 *
Metabolismo ruminal y fisiología digestiva	---	40	Presencial	

*Handwritten signature/initials*



Ministerio de Educación

1627



ASIGNATURA	RÉGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	-------------------	------

MÓDULO ELECTIVO				
Técnicas y métodos de laboratorio para la producción animal	---	60	Presencial	
Avances en alimentación y nutrición animal	---	40	Presencial	
Alimentación y nutrición avanzada de bovinos para carne a pastoreo	---	20	Presencial	
Metabolismo de posabsorción de nutrientes	---	40	Presencial	
Producción de pasturas megatérmicas	---	40	Presencial	
Ecofisiología y manejo de pasturas megatérmicas	---	40	Presencial	
Ciclado de nutrientes y flujos ambientales en sistemas pastoriles y silvopastoriles	---	40	Presencial	
Biología y Biotecnología de la Reproducción	---	40	Presencial	
Manejo reproductivo de la hembra bovina	---	20	Presencial	
Inseminación artificial	---	20	Presencial	
Ecografía diagnóstica del genital femenino bovino	---	20	Presencial	
Diseño y utilización de modelos para la producción animal	---	30	Presencial	
Aspectos de economía ecológica	---	20	Presencial	
Avances en producción de carne bovina	---	30	Presencial	
Producciones alternativas: Apicultura	---	30	Presencial	
Producciones alternativas: Lagartos tupinambis	---	20	Presencial	

OTRO REQUISITO:				
Tesis	---	-	---	

TÍTULO: MAGÍSTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS

OBSERVACIONES

1 \* La cantidad de horas correspondientes a los cursos de conocimientos generales del Módulo Obligatorio serán 260 horas, mientras que las del Módulo Electivo totalizarán 300 horas de cursos, que el estudiante deberá seleccionar en acuerdo con el Director de tesis. Además, el estudiante deberá demostrar la participación en 140 horas adicionales de tutorías y tareas de investigación, de las cuales 80 horas corresponden a pasantías propias de los ámbitos de trabajo elegidos por el maestrando conjuntamente con el Comité Académico.

9/ celt

Dir. Gral. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO  
09 de septiembre de 2015  
A SECRETARIA DE POST GRADO

  
PEDRO A. FUENSALIDA  
DIRECTOR GENERAL  
MESA GRAL. ENTRADAS, SAL.  
ARCH. Y PROTOC. - U.N.T.

UNIVERSIDAD NAC. DE TUCUMAN  
SECRETARIA DE POSGRADO  
Entre.....170..SEP..2015

S. M. de Tucumán, 16/09/15

En el día de la fecha; el Departamento de Posgrado de la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la UNT toma conocimiento y retira fotocopia de los presentes actuarios. -

Firma:

Aclaración: